

### 8. ¿Puede el informante acudir a otros canales alternativos?

Además de este “Canal interno”, circunscrito a la Ley 2/2023, que se propone por parte de INELCA, existen otros canales internos a los que pueden acudir el personal o aquellos terceros que estén o hayan estado en contacto con la INELCA por motivo de su actividad laboral para comunicar información sobre posibles infracciones. Dichos canal en este momento es:

✓ Interno ámbito laboral: Departamento de RRHH<sup>1</sup> ([csatue@inelca.es](mailto:csatue@inelca.es)) para atender asuntos asociados a acosos laboral, sexual, por razón de genero o discriminación

<sup>1</sup> Establecer que la responsable de RRHH cuenta con formación en materia de igualdad, y la misma persona se integra en la denominada Unidad de Atención al Acoso y Unidad de Instrucción del Acoso, por lo que cualquier comunicación en este ámbito la podrá formular a esta persona, si así lo considera, de forma verbal o a través de su correo electrónico. Es de interés establecerle que esta persona guardar confidencialidad y secreto en relación con la comunicación que usted haga.